



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1892**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S
Demandando (s) : Milton Fabian Méndez Castillo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00069-00**

La Unión Valle, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente la parte actora solicita que se informe si en este despacho judicial existe otro proceso en contra del señor Milton Fabian Méndez Castillo; solicitud que es procedente, por lo que a ello se accederá.

De otra parte, también solicita que se oficie a la Secretaria de Transito de Roldanillo Valle para que informe si el demandado Milton Fabian Méndez Castillo, posee algún vehículo a su nombre, Petición que estima el Juzgado no es procedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del Art. 44 del Código General del Proceso habida cuenta que el solicitante no acreditó haberla solicitado directamente y que esa entidad no le haya suministrado la información.

De otra parte, se requerirá a la demandante para que dé cumplimiento a lo indicado en el numeral primero del artículo 446 del Código General del proceso y ordenado en el auto de seguir adelante.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Informar a la peticionaria que revisados los libros radicadores y el inventario del despacho, se pudo evidenciar que no se encuentra radicado ningún otro proceso ejecutivo en contra del a aquí demandado Milton Fabian Méndez Castillo.

Segundo: Negar por improcedente la solicitud de oficiar al Secretario de Tránsito y Transporte de Roldanillo Valle del Cauca, por lo expuesto en la parte motiva de este auto por lo que se insta a la solicitante para que la realice la petición de manera directa y en caso de no brindársele la información requerida el Juzgado dará aplicación a la norma referida.

Tercero: Requerir a la parte demandante, para que presente la liquidación del crédito en cumplimiento a lo indicado en el numeral primero del artículo 446 del Código General del proceso y ordenado en el auto de seguir adelante dictado en el presente proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a07a25eaca90b7859859e5b16f3a62189ffed877d1a29e2215f6b398d0fb6c07**

Documento generado en 22/07/2022 04:17:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>